Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 26 de junio de 2022.- Una vez vencido el término conferido a la parte demandante para subsanar la demanda, sin manifestación alguna. Va a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-**2022-00105**-00
PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: JOSE WALTER CANO MOSQUERA. C.C. 5.885.965 jwalterkno1963@gmail.com
DEMANDADO: JULIO VINICIO MALDONADO JETACAMA, No. 575204-Ecuador. Jm303631@gmail.com

Visto el anterior escrito de REFORMA DE DEMANDA y, teniendo en cuenta que la presente demanda fue rechazada mediante auto de fecha 27 de mayo del año en curso, no se da curso a lo solicitado, por haberse presentado de manera extemporánea.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. 104 hoy 24 de junio de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.